

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

En consideración al memorial que antecede y previo a decretar la medida cautelar deprecada, se requiere al interesado para que aclare el tipo de contrato y las prestaciones sobre las cuales pretende que recaiga la antedicha cautela.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez